

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
 Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 20 de Octubre de 1961

Núm. 237

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Jefatura Provincial de Sanidad

##### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

##### *Sobre sacrificio domiciliario de reses porcinas*

Dispuesto por R. O. de 30 de Diciembre de 1923 y Circular de la Dirección General de Sanidad de 29 de Julio de 1961, la obligación que tienen todos los Ayuntamientos de organizar dentro de sus términos municipales el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, a fin de imprimir uniformidad y eficacia a este servicio, como complemento a lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Sanidad, reproducida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 215, he acordado disponer lo siguiente:

1.º En los partidos veterinarios con anejos, el Veterinario Titular de acuerdo con las autoridades locales, fijarán los días y horas de matanzas en cada pueblo a fin de poder realizar eficientemente el reconocimiento macroscópico y microscópico de la canal de las vísceras y, a ser posible, del cerdo vivo. Este servicio deberá practicarse por el Veterinario autorizado por la Jefatura Provincial de Sanidad a propuesta del Veterinario Titular y a petición razonada del mismo.

2.º Todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en domicilios particulares para su consumo privado, lo participarán en la Secretaría del Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos. En este momento satisfarán los derechos de reconocimiento señalados en el Decreto de la Presidencia del Gobierno núm. 474 - 1960 de 21 de Marzo del mismo año, mas el importe del impreso de la Certifi-

cación Veterinaria y de las placas que han de fijarse en jamones y paletillas, y los derechos de locomoción a prorrateo entre todos los propietarios que sacrifiquen cerdos.

De la cantidad total depositada en la Secretaría por los interesados, el Ayuntamiento, se reservará diez pesetas por cerdo para compensarse del ingreso que realiza por este concepto en la Mancomunidad Sanitaria Provincial y el resto lo satisfará al Veterinario Titular al fin de cada mes o cuando convenga a ambas partes.

3.º La alcaldía o la Autoridad que ella designe, proveerá a los propietarios de cerdos de una autorización extendida en talones numerados correlativamente y por triplicado, una copia de la cual se entregará al Veterinario Titular ordenándole la visita de inspección y la otra quedará como matriz.

En las autorizaciones se hará constar el día y hora en que realizó el sacrificio, no permitiendo, fuera de las fechas y horas autorizadas ningún sacrificio.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que se justifique que por accidente o enfermedad de la res no es posible demorarlo hasta el día señalado previo reconocimiento en vida por el Veterinario Titular, se autorizará el sacrificio fuera de las fechas fijadas sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

4.º En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro registro en el que se anotarán los nombres de todos los propietarios que soliciten el sacrificio, fecha de la solicitud, cantidad depositada, por cada concepto y resultado de los reconocimientos practicados por el Veterinario Titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, cuantas veces lo estime oportuno.

5.º El Veterinario Titular girará visita con el fin de practicar el reco-

nocimiento de la canal y vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico. A la mayor brevedad posible extenderá cuando proceda el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes y vísceras, hasta cuyo momento no podrán consumirse. Una copia de este documento será remitida por el Veterinario a la Alcaldía, reservándose él la matriz que al final de temporada remitirá para su archivo a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

El Alcalde dará a conocer a los Pedáneos y al público en general los días y normas señalados para el sacrificio por medio de bandos o edictos colocados en los sitios de costumbre.

6.º Los Ayuntamientos facilitarán al Veterinario Titular un local adecuado, provisto de microscopio y material de laboratorio así como personal auxiliar adecuado para llevar a cabo toda su labor.

7.º Los infractores serán sancionados según lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Sanidad de 29 de Julio del corriente año.

8.º De acuerdo con lo establecido en la Circular de la Dirección General de Sanidad, los Veterinarios Titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas, los oportunos presupuestos de organización de este servicio, que de ser aceptados por aquéllos servirán de base para extender las actas correspondientes que se levantarán por triplicado en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose un ejemplar cada una de las partes y remitiéndose el tercero a la citada Inspección antes del día 30 de Octubre.

León, 18 de Octubre de 1961.

El Gobernador Civil-Acctal.  
José Eguigaray Pallarés

# JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

## INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

Ayuntamiento de .....

### Acta organizando el Servicio de Reconocimiento Domiciliario de Reses Porcinas

En ..... a ..... de ....., se reúnen en la Casa Consistorial los señores Alcalde, Veterinario Titular o Veterinario autorizado para el servicio, y Secretario del Ayuntamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, en Circular de 29 de Julio último, así como a lo dispuesto por el Gobernador Civil de la Provincia en el «Boletín Oficial» de la misma, sobre organización de servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos.

Tras la lectura detenida de ambas disposiciones y para la mayor eficacia de las mismas, las mencionadas autoridades establecen lo siguiente:

1.º A fin de facilitar el desplazamiento del Veterinario Titular a todos los domicilios donde se sacrifican cerdos, se señalan los días que en pliego aparte se especifica con mención de las horas de sacrificio, limitándose el número de autorizaciones que se pueden conceder cada día a .....

2.º Los vecinos que deseen sacrificar cerdos para su consumo privado lo participarán en la Secretaría o Presidentes de las Juntas Vecinales si así se considera oportuno, con cuarenta y ocho horas de antelación por lo menos al día señalado para su reconocimiento, teniendo en cuenta que a estos efectos sólo se contarán los días hábiles. En las autorizaciones se especificará el lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En el momento de extenderse la autorización se satisfarán los derechos de reconocimiento señalados en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 474—1960, de 21 de Marzo del mismo año, mas el importe del impreso de la certificación Veterinaria y de las placas que han de fijarse en jamones y paletillas, distribuyéndose estas cantidades en la forma dispuesta en la Circular del Gobierno Civil. Del mismo modo abonarán los derechos de locomoción a prorrato entre todos los propietarios que sacrifiquen el mismo día (o la cantidad que equitativamente se estipule que corresponde a tal fin), cuando el Veterinario haya de desplazarse fuera de la localidad de su residencia oficial para prestar el servicio.

3.º Como justificante del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entregará a todo solicitante una autorización extendida en talones numerados correlativamente, para dar una copia al Veterinario Titular ordenándole con veinticuatro horas de antelación el reconocimiento y quedando la tercera como matriz.

4.º Por la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro registro en el que se anotarán los nombres de todos los propietarios que van a sacrificar cerdos, fecha de la solicitud, cantidad depositada y resultado del reconocimiento practicado por el Veterinario Titular.

5.º El Veterinario Titular practicará el reconocimiento micrográfico con la mayor rapidez desde la toma de la muestra, disponiendo para este reconocimiento de un aparato, en perfecto funcionamiento, marca ....., núm. ...., de la propiedad de ..... y entregará al dueño de la res sacrificada, en caso pertinente un documento oficial en el que se acreditará la salubridad de las carnes hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

El citado funcionario utilizará a este fin talonarios oficiales y remitirá en la primera quincena de Mayo próximo las matrices correspondientes a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Cuando el reconocimiento demuestre que la res no reúne condiciones para el consumo, el Veterinario lo hará constar así en el documento oficial y lo comunicará inmediatamente de oficio a la Alcaldía, proponiendo la conducta a seguir al objeto de que se asegure el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Mataderos sobre decomiso e inutilización de carnes impropias para el consumo.

6.º La Alcaldía por medio de bandos o edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, hará público al vecindario la obligación en que está de sujetarse a estas normas para el sacrificio domiciliario de cerdos, así como las sanciones en que incurrir en los casos de negligencia, omisión o resistencia.

Los Presidentes de las Juntas Vecinales de este Ayuntamiento, harán público igualmente en sus respectivas Entidades Menores cuanto se indica en este apartado.

Entre los días uno y cinco del próximo mes de Mayo, el Veterinario Titular, entregará a la Alcaldía, relación de los vecinos que han sacrificado cerdos para el consumo familiar, exponiéndose esta relación al público durante cinco días por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal.

Expirado este plazo y antes del día 15 de Mayo el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde y el conforme del Veterinario Titular, tramitará a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en este Municipio.

Léida por los interesados la presente acta y en prueba de conformidad la firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, para remitir el original a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, entregar una copia al Veterinario Titular y archivar la otra en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Veterinario Titular,

El Secretario del Ayuntamiento,

V.º B.º

El Alcalde Presidente,

León, 18 de Octubre de 1961.

El Gobernador Civil acctal.,  
José Eguiagaray Pallarés



## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

Para celebrar sesión en el corriente mes, la Excma. Diputación provincial acordó señalar el día veintisiete a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 10 de Octubre de 1961.—El Presidente, Julián Rojo. 4434

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

*Moratoria en el pago de los préstamos de semillas y abonos concedidos por el Servicio Nacional del Trigo en la Campaña 1960-61 y anteriores.*

El plazo de recepción en esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de instancias solicitando moratoria en el pago de los préstamos de semillas y abonos pendientes, que terminó el pasado día 30 de Septiembre, ha sido prorrogado hasta el día 31 del actual.

Lo que se publica para general conocimiento de los agricultores de esta provincia.

León, 17 de Octubre de 1961.—P. El Jefe Provincial (ilegible). 4405

## Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Amable Corral García, domiciliado en La Ercina, en solicitud de autorización para instalar varias líneas de alta tensión y centros de transformación y redes de distribución en Barrillos de las Arrimadas, La Acisa de las Arrimadas, Fresnedo de Valdellorma, Palacio de Valdellorma y San Pedro de Foncollada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Amable Corral García para ampliar sus instalaciones eléctricas con la construcción de varias líneas a 3.000 V., centros de transformación y redes de distribución en las localidades de Barrillos de las Arrimadas con 7,5 KVA., La Acisa de las Arrimadas con 5 KVA., Fresnedo de Valdellorma con 5 KVA., Palacio de Valdellorma con 5 KVA., y San Pedro de Foncollada con 10 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Sep-

tiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea centros de transformación y redes de distribución se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 18 de Septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3831 Núm. 1379.—259,90 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de D. Manuel Rodríguez Casado, de este domicilio, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra don Manuel García Alvarez, de igual domicilio, sobre pago de 3.088 pesetas de principal mas costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, el siguiente vehículo:

«La mitad de un camión marca Issotta, matrícula BU—3705, de carga 7.000 kilos, con ocho ruedas, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en cincuenta mil pesetas.»

Para el remate se han señalado las doce horas del día nueve de Noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores: que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a trece de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

4369 Núm. 1466.—112,90 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de D. Faustino Morán Alonso, de este domicilio, contra D. Feliciano de la Cruz Díez, de igual domicilio, en situación de rebeldía, sobre pago de 3.253 pesetas de principal mas costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente ha sido valorada, la siguiente máquina de la pertenencia del deudor:

«Una máquina combinadora «Sierras Alavesas», con un motor acoplado de 3 H. P., en perfecto estado de funcionamiento, valorada en diez y seis mil pesetas.»



Para el remate se han señalado las doce horas del día seis de Noviembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores: que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a trece de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.  
4370 Núm. 1467.—112,90 ptas.

#### Juzgado de Instrucción de Reinosa

Don Enrique Ruiz G. de Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue sumario con el número 107 de 1961, sobre lesiones a Santos González Parra, vecino que fue de Ponferrada C/ Real número 43, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, y en resolución de esta fecha se tiene acordado citar y llamar al mismo para que dentro del término de diez días a contar del siguiente de su publicación, comparezca en este Juzgado, para oírlo en declaración, ofrecerle el procedimiento, declarar la sanidad si procediera y cuantas otras diligencias se estimen por conveniente, con el apercibimiento que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Reinosa a 16 de Octubre de 1961.—El Juez, Enrique Ruiz G. de Bonilla.—El Secretario, (ilegible).  
4431

#### Notaría de D. Mariano Alvarez Fernández, de Murias de Paredes

Don Mariano Alvarez Fernández, Notario de Murias de Paredes, hago saber:

Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita acta de notoriedad, sobre aprovechamientos de las aguas públicas del arroyo del Cano o Topera, en término de Torrebarrio, municipio de San Emiliano, y cuenca del Duero, para acreditar la existencia por prescripción de los denominados Pielgo, Pielgo Segundo y Cano. Se riegan en total unas ciento veintinueve áreas de prado natural, y son requirentes D. Emilio Barriada Alvarez, D. José Bernardo Alvarez y D. Venancio Alvarez Alvarez.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan formular sus recla-

maciones en esta Notaría durante un plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Murias de Paredes, a 4 de Octubre de 1961.—El Notario, Mariano Alvarez.  
4207 Núm. 1425.—76,15 ptas.

## ANUNCIO OFICIAL

Don Leandro Nieto y sus Auxiliares, Recaudadores de los Organismos que luego se indicarán.

Hacen saber: Que desde el día 1 de Octubre al 10 de Noviembre próximo está abierta en estas oficinas establecidas en León, Avda. de José Antonio, núm. 17, la recaudación de los diferentes arbitrios que nutren los presupuestos ordinarios de los Organismos que luego se indicarán y cuya recaudación en los mismos se ajustará al siguiente itinerario:

- Día 6.—Castrotierra (Hermandad).
- Día 7.—San Andrés del Rabanedo, Ayuntamiento, contribuciones especiales (primer plazo).
- Día 8.—Los Barrios de Gordón, Junta Vecinal, 2.º semestre.
- Buiza, Junta Vecinal.
- Casares de Arbas, Junta Vecinal.
- Villasimpliz, Junta Vecinal, primer semestre.
- Día 10.—Pontedo, Junta Vecinal 2.º semestre.
- Día 11.—Roperuelos del Páramo, Junta Vecinal (1960).
- Día 13.—Galleguillos, Ayuntamiento, anuales.

San Pedro de las Dueñas, Junta Vecinal, anuales.

Escobar de Campos, Ayuntamiento, primer semestre.

Días 23 y 24.—Carucedo, Ayuntamiento, todos arbitrios.

Días 23, 24 y 25.—Encinedo, Ayuntamiento, id.

Días 24 y 25.—Cubillos del Sil, Ayuntamiento, id.

Días 25, 26 y 27.—Castrillo de Cabrera, Ayuntamiento, id.

Día 26.—Santa Marina de Torre, Junta Vecinal.

Los que no satisfagan sus cuotas en los sitios anteriormente indicados incurrirán en el recargo del 20 por 100 que quedará reducido al 10 por 100 si liquidan aquéllas dentro del 20 al 30 de Noviembre en mi citada oficina.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo determinado en el Estatuto de Recaudación y Reglamento de Haciendas Locales.

León, Octubre de 1961.—Leandro Nieto.  
4385

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de Modino y Pesquera (León)

Convócase a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria en el local de costumbre, en primera convocatoria, a las once de la mañana del día 5 de Noviembre del corriente año, y en segunda, si procede, a las cuatro de la tarde del mismo día, para examen de los gastos del último semestre, aprobación, si conviene, del presupuesto para el siguiente año y nombramientos de los cargos que correspondan cesar.

Serán atendidos los ruegos y solicitudes, si los hubiera.

Modino, a 3 de Octubre de 1961.—El Presidente, G. Valladares.  
4371 Núm. 1465.—47,25 ptas.

### Comunidad de Regantes de La Vega de San Pelayo (Modino, León)

Convócase a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria en el local de costumbre, en primera convocatoria, a las once de la mañana del día 29 del corriente, y en segunda, si procede, a las cuatro de la tarde del mismo día, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Examen de los gastos e ingresos del último semestre.
- 2.º Aprobación, si conviene, del presupuesto para el año siguiente.
- 3.º Elección de los cargos que correspondan cesar.
- 4.º Serán atendidos los ruegos y solicitudes, si los hubiera.

Modino, a 1 de Octubre de 1961. El Presidente, Fortunato Valladares.  
4372 Núm. 1464.—52,50 ptas.

### Comunidad de Regantes «Presa los Villaverdes de Torío»

Aprobados definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse esta Comunidad en formación, se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por las personas interesadas y presentarse las reclamaciones que estimen necesarias.

Villaverde de Abajo, a 9 de Octubre de 1961.—El Presidente, Gerardo Rodríguez.  
4315 Núm. 1469—38,40 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

1961